ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CONSTANCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL

(Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — CPACA)

Documento "Análisis del Sector" — Proceso 2026PT-40 — Contrato Interadministrativo No. 00004711 de 2026

San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2026

Los suscritos, integrantes del Comité Estructurador del proceso de contratación 2026PT-40, "Desarrollar la Feria de Cúcuta 2026", que dio origen al Contrato Interadministrativo No. 00004711 de 2026 celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Empresa de Exposición de Cúcuta Ciudad Destino S.A.S. — World Go Colombia S.A.S. (NIT 901.990.330-0), en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dejan constancia de lo siguiente:

- Que el documento técnico denominado "Análisis del Sector", elaborado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, sirvió de soporte a la etapa de planeación del proceso de contratación 2026PT-40 y a la tasación del presupuesto oficial de la Feria de Cúcuta 2026, fijado en la suma de $2.128.229.265.
- Que en el encabezado de la plantilla institucional utilizada para la elaboración del citado documento quedó consignada, por error de digitación, la anualidad "2023", no obstante que el documento fue efectivamente elaborado, revisado, aprobado y aplicado durante la etapa de planeación del proceso 2026PT-40, correspondiente al período 2025-2026, como lo acredita su plena articulación con el cronograma del proceso, el presupuesto oficial fijado, los estudios previos, el objeto contractual adjudicado y la ejecución efectiva del Contrato Interadministrativo No. 00004711 de 2026.
- Que dicho error corresponde, por su naturaleza, a un error formal de digitación en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras", y que "en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".
- Que el error identificado no incide, en ningún caso, en el contenido técnico, comercial, financiero ni económico del Análisis del Sector, ni en las variables, cotizaciones, criterios de mercado o conclusiones en él consignadas, las cuales permanecen inalteradas y conservan plena validez, legalidad y eficacia jurídica.

En consecuencia, el Comité Estructurador CORRIGE el error formal de digitación advertido, y deja constancia de que la fecha de elaboración del documento "Análisis del Sector" corresponde a la etapa de planeación del proceso 2026PT-40, dentro del período 2025-2026, y no a la anualidad "2023" allí consignada por error.

La presente constancia se expide para los fines pertinentes, en especial para dar respuesta a la Petición 5 del Derecho de Petición radicado No. 2026190030836212 del 27 de julio de 2026, formulado por el Concejal José Leonardo Jácome Carrascal, y se incorpora al expediente contractual del Contrato Interadministrativo No. 00004711 de 2026.

LILIANA YARLEY SUÁREZ CARRILLO
Jefe de Oficina de Promoción Turística

Proyectó: JAVIER FIGUEROA FLÓREZ- Estructurador – financiero.
Revisó: MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO- Estructuradora Jurídica